



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA CONGREGACIÓN CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS

En Villanueva de la Serena, a 12 de abril de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, doña Juliana Cabrera Gómez, con domicilio en calle Manuel Parejo, nº 3, 4º M, de Don Benito (Badajoz), y DNI 9167026P, en representación de la Congregación Carmelitas Misioneras Teresianas, con domicilio en B.P. 185-C/194 Nkolbisson-Yaoundé (Camerún).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

I. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2019 aparece consignada la cantidad de tres mil euros (3.000), en la aplicación 22/231/483, en concepto de subvención a favor de la Congregación Carmelitas Misioneras Teresianas, para destinarla al reforzamiento del Hospital de Nkolbison en Camerún, teniendo en consideración la importante labor humanitaria y el compromiso real de la solidaridad con los pobres y excluidos que realiza la citada Congregación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2019.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, se concede a la Congregación Carmelitas Misioneras Teresianas una subvención de tres mil (3.000) euros, con destino a la finalidad expresada.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la Congregación Carmelitas Misioneras Teresianas, para destinarla al reforzamiento del Hospital de Nkolbison en Camerún, teniendo en consideración la importante labor humanitaria y el compromiso real de la solidaridad con los pobres y excluidos que realiza la citada Congregación.

#### Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a tres mil (3.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.*

La subvención se destinará al reforzamiento del Hospital de Nkolbison en Camerún.

*Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.*

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinta. FORMA DE PAGO.*

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

*Sexta. ÓRGANO GESTOR.*

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

*Séptima. REINTEGRO.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2019, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

*Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

POR LA BENEFICIARIA,

Fdo. Juliana Cabrera Gómez

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo